



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Nancy Zambrano Camayo en representación de Dylan Stefan Cuervo Zambrano
Demandado	Rolman Andrés Cuervo Comba
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00397 00
Asunto	<b>Rechaza demanda</b>
Fecha de la providencia	Diciembre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)

En atención al informe secretarial obrante a folios precedentes se dispone:

\*Dejar sin valor y efecto el auto de fecha 09 de noviembre de 2017, mediante el cual se rechazó la demanda por no haber allegado escrito de subsanación, lo anterior teniendo en cuenta la constancia obrante a folio 21 suscrita por la Citadora de este despacho y el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante obrante a folios 22 al 26.

Una vez revisado el escrito de subsanación de la demanda, se dispone:

\*RECHAZAR el escrito de demanda a folios 1 al 16, con fundamento en las siguientes causales:

\*No subsanó en debida forma la demanda inadmitida, toda vez que no allegó el poder debidamente diligenciado como se le indicó en el auto de fecha 05 de octubre de 2017, (Art. 90 inc. 4 CGP).

\*Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

\*Una vez archivado, háganse las anotaciones del caso.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza



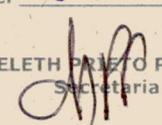
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

139

Del

**6 DIC 2017**

  
AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria